

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EMBELLECIMIENTO DE JARDINERÍA Y PODA DE PALMERAS EN LA VILLA DE BETANCURIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación se justifica en la realización de labores de mantenimiento (poda y tratamientos preventivos) a los ejemplares de palmera pertenecientes al casco histórico de la villa de Betancuria, siendo además necesario que se instalen medios de protección contra roedores en las palmeras de la zona céntrica.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de servicios destinados a realizar labores de mantenimiento, de carácter preventivo y de poda, entre otras, de las palmeras situadas en el casco histórico de Betancuria.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de todos los extremos recogidos en el presente documento, sin perjuicio de las alteraciones que sobre los aspectos técnicos pudieran ocasionar las modificaciones pertinentes del contrato.

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato así lo aconsejen, deberá preverse la ejecución de las diferentes prestaciones mediante su división en lotes.

En este caso, no procede la división en lotes del presente contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que conforman el objeto del contrato por una multitud de contratistas pueden dificultar la correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico y suponer dificultades de coordinación que podrían devenir en un retraso innecesario de la ejecución de los trabajos. En definitiva, el objeto del contrato, por su propia naturaleza y sus características, al considerarse un único servicio, determina la necesidad de ser realizado por un único contratista.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **77341000-2 Poda de árboles**
- **77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques**

5.-SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL ACTUAL.

Actualmente, el Ayuntamiento de Betancuria cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto, a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago a proveedores, etc.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Para el presente contrato que se pretende licitar, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Betancuria también cumple actualmente con la exigencia del principio de estabilidad presupuestaria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad de 500.000 euros, no será exigible a los licitadores que estén en disposición de la clasificación oportuna.

No obstante, el licitador deberá acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional de conformidad a lo siguiente:

Solvencia económica y financiera, la cual se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los

párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

- **Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.**

En todo caso, la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales permanecerá vigente todo el periodo de duración del contrato.

Los licitadores deberán aportar copia de la póliza u otro documento acreditativo de la existencia del seguro.

Solvencia técnica. Habrá de cumplir con todas las condiciones expresadas a continuación: _

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.**

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados b) a i).

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor proposición en términos de calidad-precio para la ejecución del suministro objeto de este contrato, evaluable mediante los siguientes criterios de negociación:

1. Oferta económica (100 puntos).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 100 puntos y un mínimo de 0 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y cero a la que iguale el presupuesto de licitación y al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=100*(mo/mv)$$

Dónde:

P: Puntuación de la oferta.

mo: Oferta económica más ventajosa.

mv: Oferta económica propuesta de cada licitador.

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (21.588,13 €)** siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario, como partida económica independiente, de **MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.511,17 €)**, para un total del presupuesto base de licitación, incluido impuestos, de **VEINTITRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (23.099,30 €)**, **IGIC incluido.**

El desglose del presupuesto base de licitación se realiza del siguiente modo:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PBL CON IGIC
21.588,13 €	1.511,17 €	23.099,30 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

El valor estimado del contrato, **VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (21.588,13 €)** IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

10.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, con único criterio de negociación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y ss. de la LCSP.

En relación a ello, la justificación de la elección de este procedimiento se deriva de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP: *"Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada (...)"*.

En tanto que, habiéndose tramitado previamente la presente **contratación del servicio de embellecimiento de jardinería y poda de palmeras en la Villa de Betancuria**, mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, al no haberse presentado proposiciones válidas y haberse declarado desierto el procedimiento, procede su tramitación por el procedimiento negociado sin publicidad.

Por ello, el órgano de contratación realizará las correspondientes invitaciones para participar en el procedimiento a tres empresas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 169.2 de la LCSP: “(...) *en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres (...).*”

11.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio será de **CINCO (5) SEMANAS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista. En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de las penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

12.- GARANTÍAS.

Para la presente licitación no se exigirá la constitución de ningún importe en concepto de garantía provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de 7 días hábiles, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado para el lote concreto, IGIC excluido, del que haya resultado propuesto como adjudicatario. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el PCAP.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.- DATOS DE FACTURACIÓN.

Los datos de facturación del presente contrato son:

- Ayuntamiento de Betancuria
- P3500700D
- Calle Amador Rodríguez 6, Betancuria, Las Palmas, España.
- Oficina contable: L01350075 Intervención.
- Órgano Gestor: L01350075 Intervención
- Unidad Tramitadora: L01350075 Intervención.